



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.09 DE 2022**

“Por medio del cual se concede amnistía a docentes de planta que se encuentran llevando a cabo estudios de doctorado en diferentes universidades”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL SUCRE,
en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra la autonomía universitaria, y los artículos 28, 57 y 65 de la ley 30 de 1992 establecen la autonomía académica, administrativa y financiera de la Universidad;

Que entre las funciones del Consejo Superior está la de Definir políticas académicas y administrativas y las de planeación institucional y definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución;

Que el Estatuto Docente de la Universidad de Sucre estipula en su capítulo III y específicamente desde los artículos 72 hasta el artículo 91, todos los aspectos relacionados con las comisiones de estudios de los docentes de planta y modificado por el Acuerdo 01 y 14 de 2004;

Que la Universidad de Sucre como universidad pública, mantiene un compromiso permanente con el desarrollo de la sociedad y de solidaridad con quienes hacen parte de la comunidad universitaria, mucho más en los actuales momentos que atraviesa la sociedad y la crisis generada por el COVID 19, que ha traído volatilidad, incertidumbre, caos y ambigüedad en el manejo de las condiciones de salud, economía, población, y territorio, en todo el mundo;

Que un número de docentes de la Universidad de Sucre llevan a cabo estudios de doctorado en diferentes universidades del país y que en su calidad estudiantes regulares por razones distintas a sanciones disciplinarias, no lograron concluir el trabajo de tesis dentro de los términos definidos en los contratos y por tanto no han obtenido el título de doctor;

Que la Universidad de Sucre está comprometida con elevar la cualificación docente con el fin de posicionarse como una universidad líder en la región y a nivel nacional;

Que el Consejo Superior en su sesión del 17 de junio de 2022, estudió la propuesta presentada y al considerarla pertinente;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Conceder Amnistía, por una sola vez, a partir de la fecha de expedición de este Acuerdo, para que los docentes de planta que hayan sido sujetos de comisión de estudios en doctorado y que no hayan terminado el programa de posgrado, obtengan el título de Doctor según los compromisos adquiridos mediante su contratación, sin que ello implique inversión de cualquier tipo por parte de la Universidad de Sucre.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO No.09 DE 2022

“Por medio del cual se concede amnistía a docentes de planta que se encuentran llevando a cabo estudios de doctorado en diferentes universidades”

ARTÍCULO 2o. Los requisitos para obtener la presente Amnistía son los siguientes:

- Que sólo le falte al docente la finalización, presentación y/o sustentación del trabajo de grado.
- Si el docente tiene pendientes semestres con asignaturas por cursar, no podrá ser beneficiario de la amnistía.
- No suspender sus compromisos académicos con la Universidad de Sucre.
- Que el docente asuma los costos que represente la culminación del proceso para la finalización, presentación, sustentación de la tesis doctoral y obtención del título de doctor.

ARTÍCULO 3o. El procedimiento será el siguiente:

- Presentar ante la oficina de Rectoría y la División de Recursos Humanos, certificación de la institución en la cual tiene pendiente la presentación del trabajo de tesis, que indique el estado en que se encuentran sus estudios doctorales, la cual deberá ser avalada por el Consejo Académico.
- Presentar informe bimensual ante la División de Recursos Humanos del estado de sus avances para graduarse.
- Una vez vencido el término de un año o antes, deberá presentar el título de doctor en el área en la cual se formó.

ARTÍCULO 4o. Las obligaciones de los docentes que se acojan a la presente Amnistía son los siguientes:

- Finalizar dentro del periodo de un año contado a partir de la fecha en que se acoge al presente Acuerdo, los procesos académicos de sustentación de tesis y obtención del título de doctor.
- Vencido el término sin que se hubiere cumplido con el requisito, se someterá a las acciones disciplinarias contenidas en la normatividad interna.
- Suscribir pólizas o pagarés que garanticen el cumplimiento del proceso, tal como se realiza al inicio del proceso.

ARTÍCULO 5o. La vigencia del presente Acuerdo será de un año a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 6o. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2022

(Original firmado por)
TATIANA ISELA NIEBLES FLORES
Presidente (e)

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Tatiana Isela Niebles Flores	Presidente (e) de Consejo Superior	Original firmado por Tatiana Isela Niebles Flores

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.